

Expediente 2-25-0202

ACTO ADMINISTRATIVO 25 12 6 - 2 - 25 - 0 2 7 2 **DE** 15 AGO 2025

Por la cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de una licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, contenida en el Acto Administrativo No. REV 0335 de 09 de agosto de 2021, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá para el predio denominado El Banco - Vereda Chuntame del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que para el predio denominado El Banco - Vereda Chuntame identificado con folio de matrícula No. 176-7568 y código catastral No. 2512600000022233000, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá, expidió licencia de urbanización y licencia de construcción, contenida en la Resolución No. 0403 de 26 de mayo de 2015, con vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 23 de julio de 2015.
2. Que mediante escritura pública No. 1873 de 24 de octubre de 2017 de la notaría 35 del círculo de Bogotá, se protocolizó la constitución de urbanización sobre la matrícula inmobiliaria número 176-7568, abriéndose en consecuencia las matrículas inmobiliarias 176-172505, 176-172506, 176-172507, 176-172508, 176-172509, 176-172510, 176-172511, 176-172512, 176-172513, 176-172514, 176-172515, 176-172516, 176-172517, 176-172518, 176-172519, 176-172520, 176-172521, 176-172522, 176-172523, 176-172524, 176-172525, 176-172526, 176-172527 sobre las cuales recae la licencia de parcelación y la licencia de construcción aprobada mediante acto administrativo No. 0403 de 26 de mayo de 2015.
3. Que mediante Resolución No. PRR 0401 de 09 de julio de 2018, la Secretaría de Planeación de Cajicá, otorgó una prórroga al término de vigencia de la Resolución No. 0403 de 26 de mayo de 2015, desde el día 23 de julio de 2018 al 23 de julio de 2019.
4. Que mediante Resolución No. 2 PRR 0628 de 11 de septiembre de 2019, la Secretaría de Planeación de Cajicá, otorgó una segunda prórroga al término de vigencia de la Resolución No. 0403 de 26 de mayo de 2015, desde el día 23 de julio de 2019 al 23 de julio de 2020.
5. Que mediante Resolución No. REV 0335 de 09 de agosto de 2021, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá concedió por una sola vez, una nueva licencia de urbanización y licencia de construcción, para culminar las obras autorizadas en la Resolución No. 0403 de 26 de mayo de 2015, con vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 25 de agosto de 2021.
6. Que mediante escritura pública No. 5170 de 22 de septiembre de 2021 de la notaría 68 del círculo de Bogotá, se protocolizó el englobe sobre las matrículas inmobiliarias número 176-172505 y 176-172506, abriéndose en consecuencia, la matrícula inmobiliaria 176-208762.

Expediente 2-25-0202

ACTO ADMINISTRATIVO **25 126 - 2 - 25 - 0272** DE **15 AGO 2025**

Por la cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de una licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, contenida en el Acto Administrativo No. REV 0335 de 09 de agosto de 2021, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá para el predio denominado El Banco - Vereda Chuntame del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

7. Que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-24-0207 de 31 de julio de 2024, esta curadora urbana concedió prórroga al término de vigencia de la Resolución No. REV 0335 de 09 de agosto de 2021.
8. Que el párrafo primero del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1783 de 2021, señala:

“Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones.

Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma (...).”

9. Que el párrafo 7 transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto Nacional 074 de 24 de enero de 2025 establece:

“Hasta el 30 de junio del año 2026, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este párrafo y por una sola vez.”

10. Que el párrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 20 del Decreto Nacional 1783 de 2021 establece:

“Las solicitudes de prórroga y prórroga de la revalidación de las licencias urbanísticas deberán resolverse dentro del término de la vigencia de las mismas”

11. Que mediante radicación No. 2-25-0202 de 28 de julio de 2025, la sociedad ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S. con NIT. 800.093.117-3, representada legalmente por Beatriz Helena Laverde Rodríguez identificada con c.c. No. 52.451.831 de Bogotá, en calidad de fideicomitente del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO BANCO CAJICÁ con NIT. 830.053.812-2, presentó ante esta curadora urbana solicitud de segunda prórroga del Acto Administrativo No. REV 0335 de 09 de agosto de 2021.
12. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto Nacional 074 de 2025, la solicitud de segunda prórroga de licencia de construcción cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.

Expediente 2-25-0202

ACTO ADMINISTRATIVO 25 12 6 - 2 - 25 - 0 2 7 2 DE 15 AGO 2025

Por la cual se concede segunda prórroga al término de vigencia de una licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, contenida en el Acto Administrativo No. REV 0335 de 09 de agosto de 2021, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá para el predio denominado El Banco - Vereda Chuntame del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

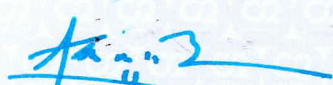
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Conceder a la sociedad ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S. con NIT. 800.093.117-3, representada legalmente por Beatriz Helena Laverde Rodríguez identificada con c.c. No. 52.451.831 de Bogotá, en calidad de fideicomitente del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO BANCO CAJICÁ con NIT. 830.053.812-2, segunda prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo No. REV 0335 de 09 de agosto de 2021, expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca), para el predio denominado El Banco - Vereda Chuntame identificado con las matrículas inmobiliarias No. 176-208762, 176-172507, 176-172508, 176-172509, 176-172510, 176-172511, 176-172512, 176-172513, 176-172514, 176-172515, 176-172516, 176-172517, 176-172518, 176-172519, 176-172520, 176-172521, 176-172522, 176-172523, 176-172524, 176-172525, 176-172526, 176-172527 y con el código catastral número 251260000000000022233000000000 (matriz), por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de su vencimiento.

ARTÍCULO 2º. La presente prórroga rige a partir del día 26 de agosto de 2025 hasta el día 25 de agosto de 2026.

ARTÍCULO 3º. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano y el de apelación ante la oficina de Planeación del municipio dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Ejecutoriada a los 27 AGO 2025

ECUAGIO BLANCO

